



Asunto: Prevención para subsanar solicitud de protección de información confidencial

El día 08 de marzo de 2017, ingresó, a través de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de protección de información confidencial, identificada con el número de folio 003/2017, misma que fue turnada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudio, a fin de resolver lo relativo a su admisión, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM).

Al respecto, el solicitante requiere lo siguiente:

"(...) la reproducción de información, en copia certificada, respecto a la BAJA DEFINITIVA del suscrito, en la carrera de INGENIERIA EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, y, por ende, su alcance y efectos, tanto en el propio CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIA, como en los diversos CENTROS UNIVERSITARIOS de la mismísima UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (...)" (sic)

En virtud de lo anterior, luego de analizar el contenido de la solicitud, con fundamento en lo que establece el artículo 72.2, en relación con el artículo 68.1 de la LTAIPEJM y 18 y 30 del Reglamento de la LTAIPEJM, este Comité de Transparencia determina prevenir al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo se manifieste respecto de lo siguiente:

1. Se pronuncie o especifique de manera concreta sobre el derecho que desea ejercer, en los términos del artículo 66.1 de la LTAIPEJM; es decir, acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita y sobre qué información o documento específico, en términos del artículo 68.1 fracción IV de la LTAIPEJM.
2. Presente ante el Secretario de este Comité de Transparencia, el original de la identificación oficial que lo acredite como titular de la información confidencial a la que se refiere su solicitud, a efecto de que la identificación sea cotejada y se confirme la personalidad con que comparece, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la LTAIPEJM.
3. Presente ante el Secretario de este Comité de Transparencia, el original del documento que acredite la representación legal de las personas mencionadas en el petitorio segundo del escrito libre, ya que a la solicitud no se acompaña el documento idóneo de la designación de las personas autorizadas; lo anterior, en términos de lo establecido en la fracción II, artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco (LPAEJ), aplicable de manera supletoria conforme a lo establecido en el artículo 7.1, fracción II de la LTAIPEJM, que establecen lo siguiente:

LTAIPEJM

Artículo 7°. Ley-Supletoriedad

1. Son de aplicación supletoria para esta ley:
- II. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y

LPAEJ

Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

- II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

Mand





De omitirse lo indicado en este punto, no se procederá a reconocer el carácter a las personas autorizadas en este procedimiento.

4. Respecto a la información relacionada con "(...) su alcance y efectos, tanto en el propio CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIA, como en los diversos CENTROS UNIVERSITARIOS de la mismísima UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (...)", este Comité advierte que no corresponde al procedimiento de protección de información confidencial, ya que de la redacción se desprende que se trata de un derecho de petición, por lo que se le requiere al solicitante aclarar y manifestar cuál es el documento o información confidencial sobre los cuales desea ejercer sus derechos.

Con la finalidad de estar en condiciones de realizar adecuadamente el procedimiento de protección de información confidencial, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de protección de información confidencial registrada con el número de folio 003/2017.

SEGUNDO.- Se previene al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, especifique a este Comité de Transparencia: **a)** el derecho que desea ejercer y la información o documento específico sobre el que desea ejercer su derecho; **b)** presente original de la identificación oficial que lo acredite como titular de la información confidencial; **c)** presente el original del documento que acredite la representación legal de las personas mencionadas en el petitorio segundo del escrito libre y **d)** aclare su solicitud en la parte en la que se desprende que es un derecho de petición.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante en el domicilio señalado para tal efecto en los términos del artículo 72 de la LTAIPEJM.

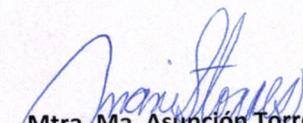
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2017

**El Comité de Transparencia
de la Universidad de Guadalajara**



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité


Mtra. Ma. Asunción Torres
Mercado
Contralora General


Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité